

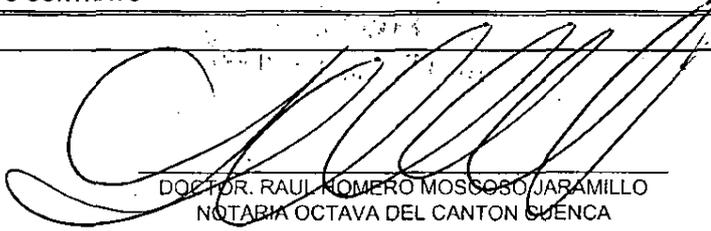


2015-01-01-008-P000689

Doctor. Raul Homero Moscoso Jaramillo
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-008-P000689	No. De Fojas.	22
ACTO O CONTRATO			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA			
2015-02-02 17:55:37			
OTORGANTES			

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
USD \$ 840			



DOCTOR. RAUL ROMERO MOSSOSO JARAMILLO
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCION

DE

SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$.840,00

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de Febrero del año dos mil quince, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen en forma libre y voluntaria, los señores: **ALVAREZ NAULA WILSON PATRICIO, BRITO CRIOLLO JAIME RODRIGO, CARMONA ALVARADO RUBEN NESTOR, CHICA GUTIERREZ RUTH EULALIA, CORONEL**



2, 010167943-9, 010568514-3, 010398754-1, 010434646-5, 010439782-3, 010344268-7, 010607916-3, 010529394-8, 010159399-4, 010256132-1; respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se anexan en este instrumento. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente contrato comparecen los señores: **ALVAREZ NAULA WILSON PATRICIO, BRITO CRIOLLO JAIME RODRIGO, CARMONA ALVARADO RUBEN NESTOR, CHICA GUTIERREZ RUTH EULALIA, CORONEL CORONEL EDUARDO FERMIN, GUAMAN GUAMAN DAYSI MARIBEL, GUTIERREZ CARMONA EDGAR DAVID, MALLEBAY RODRIGUEZ JESSICA CAROLINE, MORA GUAMAN JOSE LUIS, ORELLANA VALLEJO PABLO ANDRES, PALACIOS ORDOÑEZ JUAN CARLOS, PINTADO LANDY LAUDELINO JAVIER, PLUA RODRIGUEZ AGENOR BISMAR,**



**DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO
Y PLAZO. :ARTICULO PRIMERO.-**

DENOMINACION: La compañía se denominará TRANSPORTE MIXTO BAÑOS TRAMIXBA S.A. La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO**

correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- ANULACION DE TITULOS:

En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. **ARTICULO**

OCTAVO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y**

DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.-**



acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días



accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía; siendo el Gerente el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se

se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM

ESPECIAL: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.

ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA

GENERAL: La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso



las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el informe del comisario; **c)** Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; **d)** Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f)** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; **i)** Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; **j)** Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k)** Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la



requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades del directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a **MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia



Notaria Octava
MEXICO - CALIFORNIA

presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y de Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; d) Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación



del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe

nosotros los accionistas: ALVAREZ NAULA WILSON,
PATRICIO, BRITO CRIOLLO JAIME RODRIGO,
CARMONA ALVARADO RUBEN NESTOR, CHICA
GUTIERREZ RUTH EULALIA, CORONEL CORONEL
EDUARDO FERMIN, GUAMAN GUAMAN DAYSI
MARIBEL, GUTIERREZ CARMONA EDGAR DAVID,
MALLEBAY RODRIGUEZ JESSICA CAROLINE,
MORA GUAMAN JOSE LUIS, ORELLANA VALLEJO
PABLO ANDRES, PALACIOS ORDOÑEZ JUAN
CARLOS, PINTADO LANDY LAUDEELINO JAVIER,
-PLUA RODRIGUEZ AGENOR BISMAR, TENECELA
TENESACA CESAR ROLANDO, VANEGAS -
CALDERON RUTH MARLENE, BERMEO DUCHI
DARWIN MARCELO, CAMBIZACA LEON ANGEL
RUFINO, DUCHI VASQUEZ LEONARDO ENRIQUE,
GUAMARRIGRA NASIPUCHA JONNATHAN
RAFAEL, MENA GUZMAN WILSON TOBIAS,
NACIPUCHA LOJA CLAUDIO FABIAN, VIZHCO
CORAZACA MIGUEL ANGEL, DUCHI ALEMAN
LUIS ENRIQUE, y, ZUMBA GAÑAN MANUEL
RICARDO, que suscribimos treinta y cinco acciones que
para cada uno de nosotros representa TREINTA Y
CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. Así mismo declaran bajo juramento que
depositarán el cien por ciento del capital en una institución



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

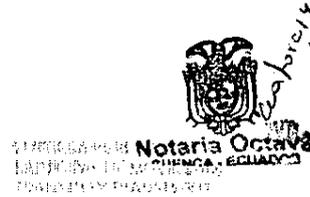


**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 009-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: "Se



- comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 25 de noviembre de 2014, mediante oficio sin numeración, la compañía "TRANSPORTE MIXTO BAÑOS TRAMIXBA S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1986-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 22 de diciembre de 2014,



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



ORELLANA VALLEJO PABLO ANDRES
PALACIOS ORDÓÑEZ JUAN CARLOS
PINTADO LANDY LAUDELINO JAVIER
PLUA RODRIGUEZ AGENOR BISMAR
TENECELA TENESACA CESAR ROLANDO
VIZHCO CORAIZACA MIGUEL ANGEL
ZUMBA GAÑAN MANUEL RICARDO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"... El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"... El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por



INSTITUCIÓN PÚBLICA
CORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE CUENCA



Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

12 de Mayo 16

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía "TRANSPORTE MIXTO BAÑOS TRAMIXBA S.A." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de **VEINTE Y CUATRO (24)** unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE


Notaría Octava
CUENCA - ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN No. 0016 EMOV EP - 2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;



EMOV
ENTIDAD MIXTA DE OPERACIÓN VEHICULAR
TRANSPORTE MIXTO BAÑOS



RESUELVE:

1. Rectificar en la Resolución N° 009-EMOV EP-CJ-2015 de Informe Previo Favorable para Constitución Jurídica de la Compañía TRANSPORTE MIXTO BAÑOS TRAMIXBA S.A., de fecha 16 de enero de 2015, en la nómina de futuros socios el nombre de Álvarez Naula Wilson Fernando por **ALVAREZ NAULA WILSON PATRICIO**.
2. La vigencia de 60 días de la Resolución N° 009-EMOV EP-CJ -2015 se entenderá que corre a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.
3. En todo lo no regulado en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 009-EMOV EP-CJ-2015 emitida en fecha 16 de enero de 2015 a la que se entiende incorporada.
4. Notificar con el contenido de esta resolución a la compañía peticionaria, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil quince.

17/1/15

Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

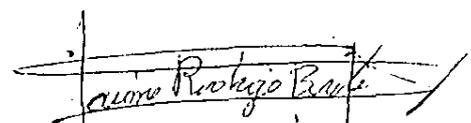
LO CERTIFICO:

Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/pmsa/gkmc/msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 042-2014-TH

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura
pública a los comparecientes por mí el Notario se ratifica
en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY
FE.

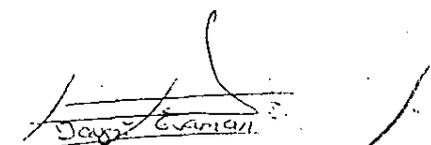

0105776181

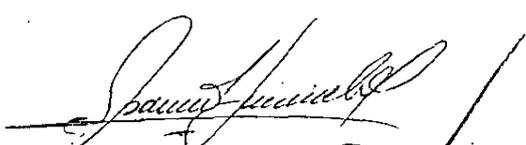

010174513-1

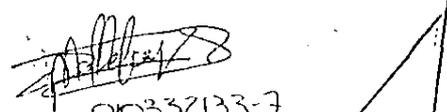

010281021-5


010267370-4

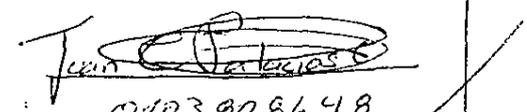

0102099504

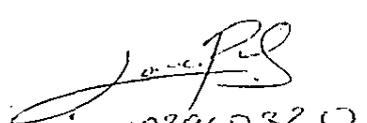

0105258404

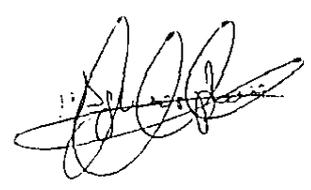

010189857-5


010332133-7


010342180-6

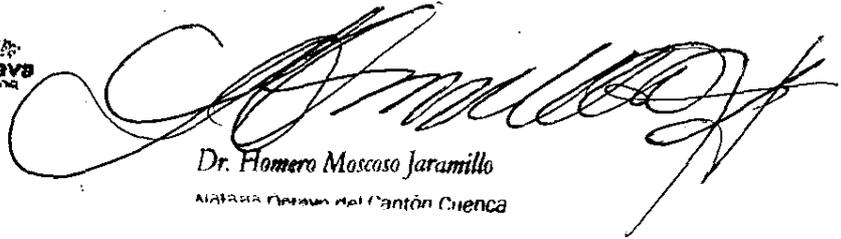

0103808648


0102910320

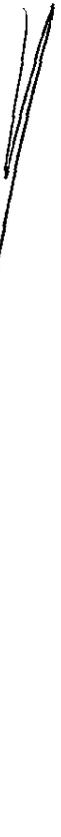




SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Flomero Mascoso Jaramillo
Notaria Octava del Cantón Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 CIUDADANIA 010577618-1
 CIUDADANIA
 ALVAREZ MAULA
 WILSON PATRICIO
 AZUAY
 CUENCA
 BAÑOS
 1987-12-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 CASADO
 CALLEN Leticia
 URDÓÑEZ SIGUA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 ALVAREZ DOUGLAY JOSE JUAN
 MAULA MARIA CARMELITA
 CUENCA
 2013-01-06
 2023-01-00
 UNIVERSIDAD OCTAVO GARCERAN - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 CIUDADANIA 010174513-1
 BRITO CRISTOLLO JAIME RODRIGO
 AZUAY/CUENCA/BAÑOS
 05 AGOSTO 1995
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIU

ECUATORIANA 010311122
 CASADO
 HARCISA DE JESUS GONZALEZ A.
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HIBOEL ANTONIO BRITO
 CLOTILDE CRISTOLLO
 CUENCA
 09/10/2018
 REN 0461135

CIUDADANIA 010291021-5
 CAROLINA ALVARADO RUBEN MESTOR
 EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON MATRIZ/
 15 MARZO 1973
 EL ORO/PASAJE
 OCHOA LEON MATRIZ/ 1973

ECUATORIANA 0334312242
 CASADO ANFARO DEL ROCIO LOAYZA R
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 CARLOS DAVID CARMONA PESANTEZ
 MARTIANA DE J. ALVARADO SANCHEZ
 CUENCA 10/09/2011
 REN 3581865

CIUDADANIA 010145752-4
 OCHOA SUTINDEZ NON EULALIA
 AZUAY/CUENCA/BAÑOS
 05 AGOSTO 1995
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIU

ECUATORIANA 0334312242
 CASADO ANFARO DEL ROCIO LOAYZA R
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 CARLOS DAVID CARMONA PESANTEZ
 MARTIANA DE J. ALVARADO SANCHEZ
 CUENCA 10/09/2011
 REN 3581865

CIUDADANIA 010309350-4
 COCOCEL COCOCEL EDUARDO PERLIN
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 19 OCTUBRE 1982
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1983

ECUATORIANA 0334312242
 CASADO ANFARO DEL ROCIO LOAYZA R
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 CARLOS DAVID CARMONA PESANTEZ
 MARTIANA DE J. ALVARADO SANCHEZ
 CUENCA 10/09/2011
 REN 3581865

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010291032-0

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINTADO LANRY LAURELINO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA: SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JANETH ALEXANDRA ORTIZ DRELLANA




BASICA PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: PINO SO GERMANO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: LANDIA AUCUILA LEONOR

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2014-07-07

Fecha de Expiración: 2024-07-07

E333V222




Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 092041868-8

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RUIZ RODRIGUEZ AGENOR RISHMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO: MAMABI
 CUENCA: JIJUPA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DEL ROCIO MARRUEN C.




BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: INGENIERIA

APellidos y Nombres del Padre: PLATA INDA COCHEA ADEHOR

APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ GONZALEZ MAXIMA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2014-11-07

Fecha de Expiración: 2024-11-07

E333V1722




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010478359-2

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: TENECELA TENESACA CESAR ROLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA: BAIOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1959-00-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EORAYA DANIELA MOROCHO PRITADO




BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: BACHILLER EN CIENCIAS

APellidos y Nombres del Padre: TENECELA SAGUIPAY JULIO CESAR

APellidos y Nombres de la Madre: TENESACA MARIA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2014-02-07

Fecha de Expiración: 2024-02-07

V2333V4222




BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: BACHILLER EN CIENCIAS

APellidos y Nombres del Padre: VANEGAS MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: CALDERON ERMILA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2012-10-04

Fecha de Expiración: 2022-10-04

V2333V4222




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010167943-9

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VANEGAS CALDERON RUTH MARLENE
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA: BAIOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 MANUEL ALDIDES CALDERON JIMENEZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010398014-3

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DUCHIN DARWIN MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA: EL PATATE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-00-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




BASICA PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BERMUDEZ RODRIGUEZ SERGIO MARCELO

APellidos y Nombres de la Madre: DUCHIN GOMEZ ELISA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2011-09-22

Fecha de Expiración: 2021-09-22

E1030V3222




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010398754-1

CIUDADANIA: CIUDADANIA ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAMBIZACA LEON ANDRE RUFINO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 CUENCA: SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




BASICA PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: CAMBIZACA MANUEL IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre: LEON MARIA DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA, 2011-11-30

Fecha de Expiración: 2021-11-30

V3444V3242






REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1202
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	146
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105776181	ALVAREZ NAULA WILSON PATRICIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO BAÑOS TRAMIXBA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL ES DE 840 DÓLARES DIVIDIDO EN 840 ACCIONES SUSCRITAS POR: WILSON ALVAREZ, JAIME BRITO, RUBEN CARMONA, RUTH CHICA, EDUARDO CORONEL, DAYSI GUAMAN, EDGAR GUTIERREZ, JESSICA MALLEBAY, JOSÉ MORA, PABLO ORELLANA, JUAN PALACIOS, JAVIER PINTADO, AGENOR PLUA, CÉSAR TENECELA, RUTH VANEGAS, MARCELO BERMEO, ANGEL CAMBIZACA, LEONARDO DUCHI, RAFAEL GUAMARRIGRA, WILSON MENA, CLAUDIO NACIPUCHA, MIGUEL VIZHCO, LUIS DUCHI Y MANUEL ZUMBA QUE SUSCRIBEN CADA UNO DE ELLOS 35 ACCIONES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Cuenca



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

